

ACUERDO DE PLENO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Fecha de aprobación: 26 de abril de 2022

CONSIDERANDOS

- I.** Que el Apartado C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que el Órgano Garante en materia de transparencia será Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, y que es el organismo constitucional autónomo especializado al que corresponde garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- II.** Que atento a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 473, en el que fueron reformados los artículos 7, 91, 93 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de transparencia.
- III.** Que en acatamiento a lo ordenado en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expidió la referida Ley General de Transparencia, en fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 474, en el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (Ley de Transparencia, en adelante), entrando en vigor el veintiocho de agosto de dos mil dieciséis.
- IV.** Que en el artículo 27 de la Ley de Transparencia, se establecen las atribuciones que se le confieren al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.
- V.** Que en el artículo 19 del reglamento de la Ley de Transparencia, se prevé que el Instituto contará con un padrón de sujetos obligados, el cual será revisado anualmente.
- VI.** Que es necesario actualizar el padrón de sujetos obligados que en el ámbito estatal son responsables de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia; así como quiénes cumplirán obligaciones previstas en dicha ley, a través del sujeto obligado o unidad administrativa responsable de coordinar su operación, en términos de los artículos 15 y 18 de la Ley de Transparencia.
- VII.** Que los efectos del padrón de sujetos obligados son declarativos y no constitutivos, el hecho de que se encuentren contemplados no establece su regulación, ni prejuzga respecto de los ordenamientos jurídicos aplicables.
- VIII.** Que en fecha dos de marzo de dos mil diecisiete en la primera sesión ordinaria de marzo del Pleno de este Instituto se aprobó el Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Baja California

con un total de ciento cincuenta y dos sujetos obligados bajo acuerdo número AP-03-75, documento modificado en fechas:

- a) veinticinco de mayo, catorce de septiembre, veintiuno de septiembre, todos de dos mil diecisiete;
- b) dos de mayo, treinta de mayo, veinte de agosto de dos mil dieciocho;
- c) veintidós de marzo, veintisiete de agosto, veintiséis de noviembre, once de diciembre, todos de dos mil diecinueve;
- d) veinticinco de agosto de dos mil veinte; y,
- e) nueve de febrero, veintitrés de marzo, veinticinco de mayo, quince de junio, catorce de septiembre, dos de diciembre y siete de diciembre de dos mil veintiuno;
- f) primero de febrero de dos mil veintidós, quedando 163 sujetos obligados en el padrón.

IX. Que se recibió documentación relativa de la siguiente entidad:

a) COMISIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS: El dieciséis de marzo de dos mil veintidós, se recibió oficio 000225, suscrito por Erwin Jorge Areizaga Uribe, Comisionado Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, mediante el cual solicita se desincorpore del padrón de sujeto obligados a la institución que representa, toda vez que, carece de estructura y presupuesto propio, por lo que reporta por medio del sujeto obligado denominado Instituto de Servicios de Salud para el Estado de Baja California, coordinando nuestras operaciones con dicho organismo;

X. Conforme a lo establecido en el artículo 105 fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, se realizó el análisis y estudio por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, la cual emitió un dictamen, por lo que se determina aprobar la desincorporación del siguiente sujeto obligado:

| No | Sujeto Obligado | Sector | Determinación |
|----|--|---------------|------------------|
| 1 | Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios | Paraestatales | Desincorporación |

Por lo anterior, en términos del artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 7 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 1, 15, 18 de la Ley de Transparencia, este H. Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el dictamen de desincorporación del Padrón de Sujetos Obligados, emitido por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, conforme a lo siguiente:

| No | Anexo | Sujeto obligado | Dictamen |
|----|--------------|--|------------------|
| 1 | PSO/015/2022 | Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios | Desincorporación |

| | | | |
|--|--|------------|--|
| | | Sanitarios | |
|--|--|------------|--|

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de este Órgano Garante;

TERCERO. Se instruye a la Encargada de Soporte Técnico de la Plataforma Nacional de Transparencia, para que realice la supresión de los usuarios y elementos de seguridad del sujeto obligado en los sistemas de la citada Plataforma;

CUARTO. Notifíquese vía oficio el presente proveído al Titular del sujeto obligado el contenido íntegro de este Acuerdo, de su dictamen correspondiente y, hágasele del conocimiento que deberá desahogar de manera directa cualquier procedimiento en trámite ante este Instituto, hasta llegar a su conclusión, para lo que deberá señalar al responsable de dar cumplimiento, incluyendo los datos de contacto.

A efecto de precisar los procedimientos que se encuentran en trámite por parte de la Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios, se enuncia la siguiente:

- a) Recursos de Revisión:
 - 1. Recurso 350/2022

- b) Denuncias:
 - 1. Denuncia 063/2022

- c) Solicitudes de información:
 - 1. Folio 022726522000015
 - 2. Folio 022726522000016
 - 3. Folio 022726522000017

Asimismo, se establece que las solicitudes de información en trámite, denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, recursos de revisión, o cualquier otro trámite posterior a la entrada en vigencia del presente acuerdo, se tramitarán a través de la persona señalada como responsable de dar cumplimiento;

QUINTO. El sujeto obligado deberá de conservar la información pública de oficio en la Plataforma Nacional de Transparencia, durante el tiempo que señalan la Tablas de Actualización y Conservación, de los Lineamientos Técnicos Generales en su Capítulo II, en la disposición cuarta;

SEXTO. Se le ordena a la Coordinación de Verificación y Seguimiento que realice la modificación a la base de datos del padrón de sujetos obligados de este Instituto y lo remita a las unidades administrativas correspondientes;

SÉPTIMO. Se le ordena a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, Coordinación de Verificación y Seguimiento y a la Coordinación de Protección de Datos Personales, efectuar las gestiones administrativas oportunas con este cambio;

OCTAVO. Se instruye al Auxiliar de informática adscrito al Secretario Ejecutivo la publicación del presente y la actualización del padrón de sujetos obligados del Estado de Baja California en el Portal de Internet de este Instituto; y,

NOVENO. Todo lo no previsto en el presente acuerdo, que se pudiera presentar será resuelto por el Pleno de este Órgano Garante.

Así lo resolvió por unanimidad el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JESUS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ** quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **CESAR LÓPEZ PADILLA**, quien autoriza y da fe.-----


JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PRESIDENTE


CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA


LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA


CESAR LÓPEZ PADILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

SECTOR: PARAESTATAL

TIPO DE DETERMINACIÓN: DESINCORPORACIÓN

PROCEDIMIENTO: PSO/015/2022

FECHA DE APROBACIÓN DEL ACUERDO: 26 de abril de 2022

La Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; emite el presente dictamen partiendo de los siguientes:

CONSIDERANDOS

XI. El seis de diciembre de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el decreto número 22, mediante el cual se reforma la Ley de Salud Pública del Estado de Baja California.

XII. Que el artículo cuarto transitorio del decreto antes mencionado señala que la Secretaría de Salud, así como el instituto de Servicios de Salud Pública de Baja California, dentro de los sesentas días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, realizara las acciones administrativas necesarias para que el patrimonio, recursos y personal asignados actualmente a la Subdirección General para la Protección Contra Riesgos Sanitarios dependiente del Instituto de Servicios de Salud Pública de Baja California, sea asignado a la Comisión de Protección Contra Riesgos Sanitarios.

Para lograr lo anterior se conformara una comisión técnica, que será integrada por la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios de Salud Pública de Baja California (ISESALUD) Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios, Secretaría de Hacienda, Oficialía Mayor y la Secretaría General de Gobierno.

XIII. El veintiocho de febrero de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el decreto número 11, mediante el cual se aprueban diversas reformas al Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.

XIV. Que el transitorio Tercero del decreto mencionado señala que la Comisión Técnica señalada en el decreto 22, contara con el plazo máximo establecido en su artículo cuarto transitorio, para implementar en su totalidad la transición de la Subdirección General para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, a la Comisión Estatal de Protección Contra Riesgo Sanitarios.

Las acciones que se lleven a cabo para la implementación del presente decreto se sujetaran a la disponibilidad de recursos presupuestales que se hayan aprobado para tal fin, en cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en la mayoría.

- XV.** El veintiuno de agosto de dos mil veinte, se publicó en el periódico Oficial del Estado de Baja California el decreto número 51, mediante el cual se crea la Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios.
- XVI.** El treinta de julio de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el decreto número 53, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios, que tiene por objeto establecer el funcionamiento de la Comisión, como un organismos publico descentralizado de la Administración Publica Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- XVII.** El dieciséis de marzo de dos mil veintidós, se recibió oficio 000225, suscrito por Erwin Jorge Areizaga Uribe, Comisionado Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, mediante el cual solicita se desincorpore del padrón de sujeto obligados a la institución que representa, toda vez que, carece de estructura y presupuesto propio, por lo que reporta por medio del sujeto obligado denominado Instituto de Servicios de Salud para el Estado de Baja California, coordinando nuestras operaciones con dicho organismo.
- XVIII.** El treinta de marzo de dos mil veintidós, se recibió oficio 000292, suscrito por Erwin Jorge Areizaga Uribe, Comisionado Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, en alcance al oficio 000225, mediante el cual informa que se encuentran imposibilitados para dar cumplimiento a lo establecido en la tabla de aplicabilidad y Lineamientos, ya que carece de presupuesto y un programa operativo propio, por lo que están adheridos al sujeto obligado denominado "*Instituto de Servicios de Salud Pública para Estado de Baja California*", en consecuencia carecen de estructura, adjunta el consolidado emitido por el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño emitido por la Secretaria de Hacienda, donde se puede apreciar que reportamos nuestros indicadores a través del ramo 059, programa presupuestal 157-Reducción de riesgos sanitarios que afectan la salud de la población, correspondiente al organismo ISESALUD.
- XIX.** Derivado de lo anterior, se procedió a revisar el presupuesto de egresos del Estado de Baja California, para el Ejercicio dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, del cual no se visualiza que a la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios se le haya asignado presupuesto para el ejercicio dos mil veintidós.
- XX.** En atención a los citados documentos, este Instituto procedió a realizar el análisis de desincorporación del sujeto obligado Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, conforme a las atribuciones establecidas en los artículos 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como a lo establecido en el artículo 105 fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.
- XXI.** En conocimiento sobre de que la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, se creó desde el ejercicio dos mil diecinueve, como un órgano descentralización con personalidad jurídica y patrimonio propio y que no se le ha asignado presupuesto propio en

ejercicios anteriores y actualmente para el ejercicio dos mil veintidós, motivo por el cual nos señala que no cuenta con estructura y presupuestalmente depende del ramo 59, programa presupuestal 157- Reducción de riesgos sanitarios que afectan la salud de la población, correspondiente al Instituto de Servicios de Salud Pública para el Estado de Baja California, reportando todo a través de este;

XXII. De lo anterior se advierte, se dejan de reunir las condiciones previstas en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables de la materia para considerarlo como tal, al informarse oportunamente esta situación al Instituto, para que éste determine lo conducente, se emite el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como a lo establecido en el artículo 105 fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; se emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO. Derivado del análisis a los documentos remitidos por la Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios y, demás documentación así como de las disposiciones en materia de transparencia antes señaladas, y por dejar de cumplir con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California se determina que la solicitud de desincorporación de la Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios, del padrón de sujetos obligados del Estado de Baja California, es fundada y operante.

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen al Pleno de este Instituto para los trámites conducentes.

ATENTAMENTE

CHRISTIAN JESUS AGUAYO BECERRA
COORDINADOR DE VERIFICACION Y SEGUIMIENTO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA